



GOBIERNO CIVIL

DE LA
Provincia de Castellón

SECRETARÍA

Negociado 2º

Habiendo terminado con exceso el plazo señalado en la circular publicada en el Boletín Oficial de 20 de Agosto último, para completar el servicio de vacunación y revacunación obligatorias en esa población, como se previno en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo último, he acordado conceder a esa Alcaldía un nuevo plazo de diez días para que se cumplimente el servicio indicado.

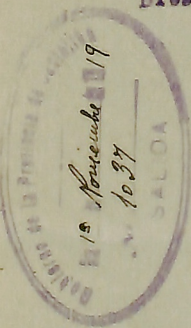
Inmediatamente que termine este nuevo plazo se remitirá por la Secretaría de ese Ayuntamiento una certificación en la

que se exprese el número de vacunaciones y revacunaciones que se han practicado desde 1.º de Julio hasta la fecha de dicho documento y se haga constar que no queda en la población ningún vecino menor de 30 años que no haya sido vacunado o revacunado durante los siete últimos años.

Sírvase acusar recibo telegráficamente de esta comunicación y tenga presente que pasados los diez días de haberla recibido, incurrirá en caso de incumplimiento de lo ordenado en esta comunicación, en la multa señalada en la circular citada antes, que se repetirá cada diez días, hasta que se cumplimente por completo el servicio de que se trata, que exigirá con todo rigor sin atender excusas ni dilaciones.

Dios guarde a V. muchos años.

Castellón 1.º de Diciembre de 1919.



Sr. Alcalde de Villafamés

